



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Trámite **291367**
Codigo validación **RUPOSM90TK**
Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**
Fecha recepción **13-jul-2017 10:45**
Numeración documento **an-cepre-46-2017**
Fecha oficio **12-jul-2017**
Remitente **ALVAREZ RAMIREZ DAVI**
Función remitente **FUNCIONARIO**

Revisar el estado de su trámite en:
<http://www.asamblea-nacional.gob.ec/estadoTramite.asp>

AN-CEPRE-46-2017
Quito, 12 de julio de 2017

Señor Doctor
José Serrano Salgado
Presidente de la Asamblea Nacional
En su despacho.-

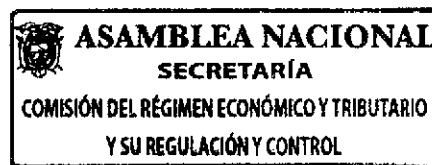
Señor Presidente:

Con un cordial saludo, por disposición del asambleísta Pabel Muñoz L., Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito el Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de alta consideración y estima

Atentamente,

David Álvarez Ramírez



Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

INFORME PARA PRIMER DEBATE

**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Comisión No. 3

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO
Y SU REGULACIÓN Y CONTROL**

Quito, 12 de julio de 2017

1. OBJETO

El presente tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional, el Informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que fue asignado a la Comisión.

2. ANTECEDENTES

1. Mediante memorando No. SAN-2017-1118, de 27 de abril de 2017, se notificó a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, con la resolución del Consejo de Administración Legislativa -2015-2017-292, mediante la cual se remite el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, presentado por la asambleísta María Cristina Kronfle, para que inicie el trámite legal correspondiente.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se socializó el proyecto de ley a las y los asambleístas.
3. En la sesión No. 004, celebrada el día 07 de junio de 2017, la Comisión avocó conocimiento de la Resolución del Consejo de Administración Legislativa -2015-2017-292.
4. Mediante oficio No. AN-CEPRE-10-2017, de fecha 12 de junio de 2017, se solicitó al Presidente de la Asamblea Nacional autorice una prórroga de veinte días, para presentar el Informe para Primer Debate.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

5. El proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas ha sido analizado y debatido en las siguientes sesiones: No. 004, de 07 de junio de 2017; No. 005 de 14 de junio de 2017 y No. 010 de 12 de julio de 2017.
6. En la sesión No. 010 celebrada el 12 de julio de 2017, la Comisión debatió y analizó el proyecto de ley y resolvió aprobar lo indicado en este informe.

3. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO

Objeto del proyecto

La Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control en cumplimiento de la normativa legal ha tramitado y debatido el proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual pretende reformar el artículo 123 del citado Código y el artículo 135 de su Reglamento con el fin de modificar el cálculo del techo de endeudamiento público, para que este se realice con los estados de la deuda agregada en lugar de los estados de la deuda consolidada que en la actualidad se aplica conforme con el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional. En consecuencia, se propone eliminar la norma que señala se excluya cualquier título valor cuyas obligaciones culminen en un tiempo menor a 360 días para el registro de la composición del endeudamiento público.

Análisis y razonamiento

Posterior al análisis y debate del proyecto de ley, los asambleístas integrantes de la Comisión realizaron las siguientes consideraciones:

- El proyecto de ley sufre de un vicio de legalidad, ya que de conformidad con el artículo 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 9 numeral 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Asamblea Nacional tiene como atribución expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.
- De conformidad con el principio de legalidad establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, deben ejercer solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.
- El Presidente de la República del Ecuador, en cumplimiento de su atribución como colegislador,



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

establecida en el artículo 147 numeral 13 de la Constitución, puede expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenir las ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración. En este caso, solo el Presidente de la República puede dictar la reglamentación a las normas, y por ende solo el Presidente de la República tiene la potestad para modificar, interpretar o expedir una nueva reglamentación.

- Por otro lado, y bajo el aforismo jurídico de que *lo accesorio sigue la suerte de lo principal*, la reforma medular propuesta en el proyecto de ley es al Reglamento del mencionado Código, por lo que se pretende modificar algo accesorio, siendo lo correcto que primero se modifique la Ley, lo cual de manera tácita derogaría el artículo del reglamento que se opone a la norma de rango jerárquico superior.
- La Comisión resolvió que, en lugar de realizar reformas puntuales al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, es preferible trabajar en una reforma más amplia al articulado.

Conclusiones

- Si bien el proyecto de ley busca reformar los artículos 123 y 135 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas del proyecto, la parte sustancial de la reforma pretende reformar un tema reglamentario.
- No es competencia de los asambleístas reformar un reglamento de una ley.
- Los asambleístas en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales no pueden dar tratamiento a este proyecto de ley ya que se estarían arrogando funciones.

Las razones expuestas motivan a que los integrantes de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control recomienden al Pleno de la Asamblea Nacional, el archivo del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el que recomienda el archivo del referido Proyecto de Ley.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Asambleísta ponente: Asambleísta Pabel Muñoz L., Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

En mi calidad de Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control de la Asamblea Nacional

CERTIFICO:

Que el Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Reformativa al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, fue tratado y debatido en las siguientes sesiones: No. 004 de 7 de junio de 2017, No. 005 de 14 de junio de 2017 y No. 010 de 12 de julio de 2017. Para la aprobación de este Informe se registró la siguiente votación: **A FAVOR:** As. Pabel Muñoz L., As. Mariano Zambrano V., As. Carlos Bergmann R., As. Ma. Soledad Buendía H., As. Esteban Melo G., As. Mae Montaña V., As. Wilma Andrade M., As. Ma. Gabriela Larreátegui F., As. Franco Romero L., y As. Henry Kronfle K.; **TOTAL: 10; EN CONTRA: 0; BLANCO: 0; ABSTENCIÓN: 0; AUSENTE:** As. Viviana Bonilla S., y As. Juan Cristóbal Lloret V. **TOTAL: 2.**


David Alvarez Ramirez



Secretario Relator

**Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su
Regulación y Control de la Asamblea Nacional**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

**LAS Y LOS ASAMBLEÍSTAS SUSCRIBEN EL PRESENTE INFORME PARA PRIMER
DEBATE CORRESPONDIENTE PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO
ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**

As. Pabel Muñoz L.
Presidente de la Comisión

As. Mariano Zambrano V.
Vicepresidente de la Comisión

As. Viviana Bonilla S.
Integrante de la Comisión

As. Carlos Bergmann R.
Integrante de la Comisión

As. Esteban Melo G.
Integrante de la Comisión

As. Ma. Soledad Buendía H.
Integrante de la Comisión

As. Juan Cristióbal Lloret V.
Integrante de la Comisión

As. Wilma Andrade M.
Integrante de la Comisión

As. Mae Montaña V.
Integrante de la Comisión

As. Franco Romero L.
Integrante de la Comisión

As. Ma. Gabriela Larreátegui F.
Integrante de la Comisión

As. Henry Kronfle K.
Integrante de la Comisión